



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 95/2020
Fecha Resolución: 23/03/2020

D. Jose Ramon Montaña Flores Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) (res.nº 72/20 de 3/03/2020) , en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto

Suspension de celebracion de sesiones del Pleno del Ayuntamiento y otros organos colegiados durante l avigencia del Estado de Alrma y sus prorrogas .-

Se plantea la cuestión a propósito de la declaración de Estado de Alarma, RD 463/2020 de 14 de Marzo .-

Con fecha 23 de Marzo ha sido emitido Informe por la Secretaria Interventora del siguiente contenido :

" El articulo 46 de la ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local , establece el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de las Entidades Locales , fijando la periodicidad y tipicidad de sus sesiones .-Ahora bien , nada prevé respecto a las celebración de sesiones telemáticas que implican tanto la teleasistencia como la emisión de voto telemático.-

Con fecha 21 de Marzo el Ministerio de Política Territorial y Función Publica , Secretaría de Estado de Política Territorial , ha emitido nota informativa respecto a la situación que se plantea , según la cual , pese al silencio al respecto de la Ley 7/85 existe una referencia legal a tener en cuenta a estos efectos en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico , que entre los preceptos que contienen están los dedicados a la regulación de órganos colegiados , referidos a las distintas administraciones publicas .- En cuanto a los organos de gobierno de las Entidades Locales la disposicion Adicional vigésimo primera de la ley 40/2015 establece expresamente que las disposiciones previstas en la Ley relativas a los organos colegiados no le sean de aplicación , si bien el citado articulo puede ser de aplicación por analogía / aplicación analógica de las normas cuado estas no contemplen un supuesto específico , pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón, articulo 4.1 código civil) .-Por tanto la laguna que supone la no regulación de los supuestos no presenciales de los órganos colegiados de gobierno en la Ley 7/85 puede perfectamente completarse por los dispuesto en el articulo 17.1 de la Ley 40/2025 de 1 de Octubre por existir plena identidad de razón en ambos

Código Seguro De Verificación:	77hCckx5mnh0dfNlQxeqhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Montaña Flores	Firmado	23/03/2020 12:01:40
	Elia Marquez Machuca	Firmado	23/03/2020 12:15:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77hCckx5mnh0dfNlQxeqhQ==		





supuestos .-

Dicho precepto establece , Todos los órganos colegiados podrán constituir convocar , celebrar sus sesiones adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario .-

Se consideran como medios electrónicos validos e correo electrónico , las audioconferencias y las videoconferencias , siempre y cuando se asegure la identidad de los miembros el contenido d elas manifestaciones , el momento en que estas se producen asi como la interactividad o intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.-

El Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) , en ausencia especifica en su Reglamento Orgánico municipal (ejercicio 2005) , deberá adoptar mediante acuerdo de Pleno, ya en sesión telemática con el quórum de la mayoría absoluta exigida en el articulo 47.2,f) de la ley 7/85 , acuerdo con carecer excepcional y siempre que fuese necesario para garantizar el buen funcionamiento de las instituciones locales , la celebración de las sesiones de los órganos representativos y de gobierno mediante sistemas tecnológicos de videoconferencia o similares qu garanticen la seguridad , participación en condiciones de igualdad y la validez de su realización , debates y acuerdos que se adopten.

Tal y como señala la nota del Ministerio el 85% de los Municipios de España, son de menos de 5.000 habitantes y dados los elevados requisitos tecnológicos para poder celebrar sesiones pos sistemas telemáticos con total garantía puede que en numerosos Municipios existan algunas dificultades especificas para que se pueda llevar a cabo .-

En el caso del Municipio de Aguadulce (Sevilla) , las sesiones plenarias ordinarias quedaron establecidas en al sesión organizativa del Ayuntamiento con una periodicidad bimensual , ultimo jueves del mes , debiendo celebrarse la próxima el dia 26 de Marzo según calendario , y las Juntas de Gobierno Locales , con periodicidad mensual , el primer jueves del mes.-En cuanto a las Comisiones Informativas , únicamente esta constituida la preceptiva de Cuentas y Hacienda.-

El sistema de convocatoria y la retransmisión de las sesiones del Pleno , están implantados de manera telemática a través de sendas aplicaciones informáticas suministradas por la Sociedad de Informática Provincial INPRO , convoc@ y video@ctas , si bien no existe herramienta habilitada para la

Código Seguro De Verificación:	77hCckx5mnh0dfNlQxeqhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Montaña Flores	Firmado	23/03/2020 12:01:40
	Elia Marquez Machuca	Firmado	23/03/2020 12:15:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77hCckx5mnh0dfNlQxeqhQ==		





celebración telemática y emisión de voto , habida cuenta también de la inexistencia de recursos tecnológicos apropiados por parte de los concejales integrantes del Pleno del Ayuntamiento en sus propios domicilios .-

Es por ello que se propone a la Alcaldía Presidencia , la adopción del acuerdo de suspender la celebración del Pleno ordinario a convocar para el día 26 de Marzo de 2020, y posponer su celebración hasta tanto sea vigente el estado de Alarma y sus prorrogas , garantizando en todo caso el derecho reconocido en el artículo 23.2 de la Constitución , derecho a la participación política en los asuntos públicos arbitrando las medidas que se consideren oportunas , mediante canales de información habilitados , sede electronica ... etc, o a través de cualquier medio que se estime procedente.-

En cuanto a las Juntas de Gobierno , y dada la competencia que tienen atribuida por el Pleno para la aprobación de las facturas y obligaciones de pago mensuales , y con objeto de no agravar aun mas las situación de proveedores municipales y otros agentes que han prestado sus servicios a lo largo del mes de Marzo a esta Entidad Local , se propone la celebración de la Junta de Gobierno para el día 2 de Abril próximo , adoptándose en todo caso las medidas sanitarias previstas en el RD 463/2020 de 14 de Marzo para su correcta celebración .-

Visto lo que antecede, y atendiendo la situación excepcional de Estado de Alarma que atraviesan las diferentes Administraciones Publicas , el cual debemos aliviar en la medida de lo posible, HE RESUELTO:

Primero.-Suspender la celebración del Pleno ordinario para el día 26 de Marzo de 2020, y posponer su celebración hasta tanto sea vigente el estado de Alarma y sus prorrogas , garantizando en todo caso el derecho reconocido en el artículo 23.2 de la Constitución , derecho a la participación política en los asuntos públicos, arbitrando las medidas que se consideren oportunas , mediante canales de información habilitados , sede electronica, plataforma e-tablon , portal de transparencia , asi como a traves de correos electronicos y telefonía .-

Segundo.- En cuanto a las Juntas de Gobierno , y dada la competencia que tienen atribuida por el Pleno para la aprobación de las facturas y obligaciones de pago mensuales , y con objeto de no agravar aun mas las situación de proveedores municipales y otros agentes que han prestado sus servicios a lo largo del mes de Marzo a esta Entidad Local , se propone la celebración de la Junta de Gobierno para el día 2 de Abril próximo , adoptándose en todo caso

Código Seguro De Verificación:	77hCckx5mnh0dfNlQxeqhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Montaña Flores	Firmado	23/03/2020 12:01:40
	Elia Marquez Machuca	Firmado	23/03/2020 12:15:04
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77hCckx5mnh0dfNlQxeqhQ==		





AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE
SECRETARIA
GENERALES

las medidas sanitarias previstas en el RD 463/2020 de 14 de Marzo para su correcta celebración .-

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los portavoces d elos diferentes grupos municipales con representacion en el Pleno de la Corporacion .-

En Aguadulce a fecha de firma digital.-

El Alcalde en funciones ,

La Secretaria Interventora

Fdo. José Ramón Montaña Flores
(Res.72/2020 de 3/03/20)

Fdo: Elia Márquez Machuca

Código Seguro De Verificación:	77hCckx5mnh0dfNlQxeqhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Montaña Flores	Firmado	23/03/2020 12:01:40	
	Elia Marquez Machuca	Firmado	23/03/2020 12:15:04	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77hCckx5mnh0dfNlQxeqhQ==			